INFORME DEFITNIVIO
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No -MC-DAAL-009-2024

OBJETO: "SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y PAISAJISMO EN EL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION".

PRESUPUESTO: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000)

FECHA DE CIERRE: 7 de junio de 2024 - 8:00 a.m.

FECHA DE PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACIÓN: 14 de junio de 2024

En las instalaciones de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación, con el fin de efectuar la evaluación de las propuestas allegadas acorde con el cronograma establecido en el proceso de selección, en el siguiente orden:

1. OFERTAS RECIBIDAS EN SECOP II:

De conformidad con la información pública del SECOP II, para el proceso de selección se presentaron los siguientes oferentes:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
GRUPOVID MC-DAAL-010-2024	GRUPO EMPRESARIAL VID SAS	Oferta en evaluación	31/05/2024 7:54 AM	130.000.000 COP
MATERIALES PARQUE EL MANGLAR	TECOMS CORPORATIONS S.A.S	Oferta en evaluación	31/05/2024 7:43 AM	141.657.745 COP
PARQUE MANGLAR	DRYCO CONSTRUCCIONES & SUMINISTROS SAS	Oferta en evaluación	31/05/2024 7:03 AM	141.657.745 COP
Oferta Multiservicios cot sas	MULTISERVICIOS COT S.A.S	Oferta en evaluación	30/05/2024 11:53 PM	34.937.100 COP
J&AE S.A. $ 22	J&AE S.A.S	Oferta en evaluación	30/05/2024 11:43 PM	141.657.745 COP
MEJOR PROPUESTA	NAUTIAGRO S.A.	Oferta en evaluación	30/05/2024 11:24 PM	130.000.000 COP
MINIMA MC-DAAL-010-2024 INVER-YL SAS	INVERSIONES YL SAS	Oferta en evaluación	30/05/2024 9:28 PM	30.825.991 COP
SERVIHEROICA APOYO LOGISTICO	SERVIHEROICA INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.	Oferta en evaluación	30/05/2024 8:37 PM	27.807.844 COP
OFERTA LA COSTA 200 MINIMA 10 copia	LaCosta 200 200	Oferta en evaluación	30/05/2024 8:12 PM	24.736.906 COP

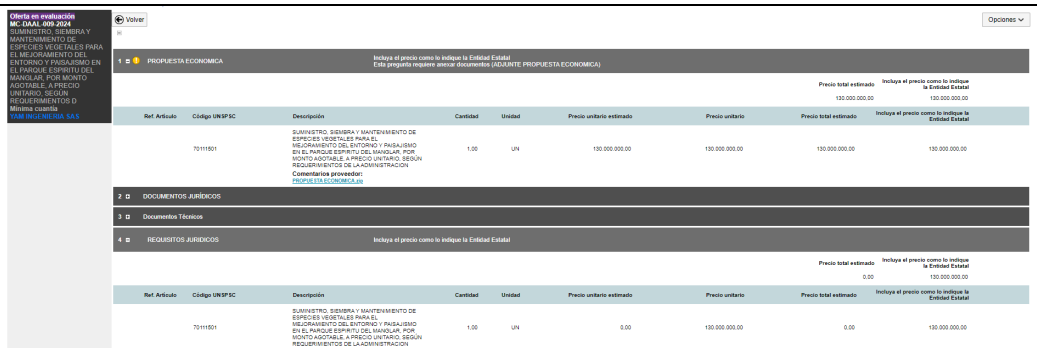
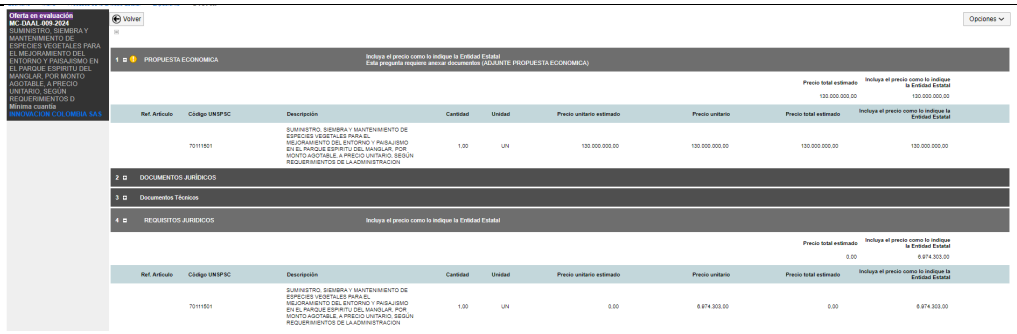
2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD (MENOR PRECIO):

ITEMS	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN	OFERTA SECOP PRESUPUESTO OFICIAL	OFERTA ANEXO SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS
1	YAM INGENIERIA SAS	7/06/2024 6:29	$ 260.000.000,00	$ 6.103.147,00
2	GRAMAS DE LA COSTA	6/06/2024 23:00	$ 130.000.000,00	$ 6.129.620,00
3	LACOSTA 200 200	7/06/2024 0:26	$ 130.000.000,00	$ 6.613.000,00
4	CYCO INGENIERIA SAS	6/06/2024 18:15	$ 130.000.000,00	$ 6.974.275,00
5	INNOVACION COLOMBIA SAS	6/06/2024 19:59	$ 136.974.303,00	$ 6.974.303,00
6	BANDAECOAMBIENTAL	6/06/2024 23:49	$ 130.000.000,00	$ 6.986.800,00
7	INVERSIONES YL SAS	7/06/2024 6:25	$ 130.000.000,00	$ 6.998.800,00
8	INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS	6/06/2024 16:24	$ 208.000.000,00	$ 7.811.558,00
9	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIEL CASTRO SAS	7/06/2024 4:23	$ 130.000.000,00	$ 8.407.848,00
10	IFCAYA SAS	6/06/2024 20:09	$ 130.000.000,00	$ 9.627.500,00

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

Antes de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y los requisitos ponderables, se debe revisar previamente si las ofertas presentadas se encuentran incursas en alguna causal de rechazo de las previstas en la Invitación Pública expedida para el proceso de selección.

Es importante aclarar y dar constancias mediante estas consideraciones previas que los oferentes **YAM INGENIERIA SAS; e INNOVACION COLOMBIA SAS;** diligenciaron correctamente el módulo de oferta económica como se observan en los siguientes pantallazos, a pesar de que por desconocimiento diligenciaron y asignaron valores en el módulo requisitos jurídicos, este no está contemplado en la Invitación pública del proceso MC-DAAL-009-2024; y tampoco se encuentra como causal de rechazo.

PROPONENTE	YAM INGENIERIA SAS
CUESTIONARIOS OFERTA ECONÓMICA SECOP II	
PROPONENTE	INNOVACION COLOMBIA SAS
CUESTIONARIOS OFERTA ECONÓMICA SECOP II	

3. VERIFICACION DE OFERTAS ECONÓMICAS

Que verificadas las propuestas económicas se evidencia que **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS e IFCAYA SAS,** incurrieron en causal de rechazo:

PROPUESTA : INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS

Revisada la propuesta económica, se evidencia que el proponente INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS incurrió en la siguiente causal de rechazo establecida en el numeral 1.15 Causales de Rechazo de la Propuesta:

> *J. Cuando no se diligencia adecuadamente el cuestionario PROPUESTA ECONÓMICA en el SECOP II o cuando el valor total consignado en el módulo*

oferta económica difiera con el valor del presupuesto oficial establecido en la invitación pública.

PROPONENTE	INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS
PROPUESTA ECONÓMICA SECOP II	
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000)

PROPUESTA IFCAYA SAS: Se observo que el proponente IFCAYA SAS incurrió en la siguiente causal de rechazo establecida en el numeral 1.15 Causales de Rechazo de la Propuesta:

M. Cuando los valores unitarios de la oferta económica superen los valores unitarios y/o de referencia establecidos en el estudio del sector.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	IFCAYA SAS	PRECIO UNITARIO MAX	DENTRO DEL PRESUPUESTO
3	Decoración de área (Diseño de jardines)	M2	1	$ 23.600	$ 14.000	NO CUMPLE
4.1	Durantas Verdes	UND	1	$ 7.800	$ 6.596	NO CUMPLE
4.2	Crotos Grandes	UND	1	$ 23.100	$ 15.850	NO CUMPLE
4.3	Durantas Rojas	UND	1	$ 10.400	$ 4.543	NO CUMPLE
4.4	Cenicillas	UND	1	$ 19.300	$ 11.526	NO CUMPLE
4.5	Sansevieria	UND	1	$ 23.200	$ 15.927	NO CUMPLE
4.6	Coralitos	UND	1	$ 20.500	$ 9.937	NO CUMPLE
4.7	Ruellia	UND	1	$ 20.600	$ 12.612	NO CUMPLE
4.8	Palma Areca	UND	1	$ 97.600	$ 80.572	NO CUMPLE
4.10	Croto Victoria	UND	1	$ 27.200	$ 11.935	NO CUMPLE
4.11	Croto Rocío de Oro	UND	1	$ 24.500	$ 15.017	NO CUMPLE
4.13	Califa Roja	UND	1	$ 22.200	$ 15.132	NO CUMPLE
4.15	Cinta Hilo	UND	1	$ 16.400	$ 9.572	NO CUMPLE
4.16	San José	UND	1	$ 14.300	$ 13.265	NO CUMPLE
4.17	Hamankaya	UND	1	$ 30.100	$ 20.065	NO CUMPLE
4.18	Bonche nevado	UND	1	$ 24.400	$ 11.877	NO CUMPLE
4.19	Canción de Jamaica	UND	1	$ 23.300	$ 15.984	NO CUMPLE
4.20	Pacas de cascarilla	UND	1	$ 54.400	$ 38.933	NO CUMPLE
4.21	Gramas	M2	1	$ 40.900	$ 31.214	NO CUMPLE
4.22	Palma Manila doble	UND	1	$ 293.300	$ 259.954	NO CUMPLE
4.23	Palma Real de 4Mts	UND	1	$ 444.500	$ 440.000	NO CUMPLE
4.24	Palma Cyca	UND	1	$ 143.500	$ 110.385	NO CUMPLE
4.25	Palma washigntonia de 2.5	UND	1	$ 347.300	$ 259.648	NO CUMPLE
4.26	Cortejos	UND	1	$ 12.500	$ 8.713	NO CUMPLE
4.27	Maní Forrajero	UND	1	$ 6.700	$ 2.633	NO CUMPLE
4.28	Palma Rebollini	UND	1	$ 158.300	$ 112.391	NO CUMPLE
4.29	Heliconia	UND	1	$ 20.600	$ 13.484	NO CUMPLE
4.30	Ave del Paraiso	UND	1	$ 22.700	$ 21.064	NO CUMPLE

4.31	Veraneras Obispo	UND	1	$ 30.100	$ 20.944	NO CUMPLE
4.32	Veraneras Barrinson	UND	1	$ 26.700	$ 20.982	NO CUMPLE
4.33	Veraneras Fuego	UND	1	$ 28.100	$ 20.944	NO CUMPLE
4.34	Veraneras Juanita	UND	1	$ 42.900	$ 27.297	NO CUMPLE
4.35	Costilla de Adán	UND	1	$ 23.300	$ 17.290	NO CUMPLE
4.36	Marginata	UND	1	$ 15.900	$ 14.848	NO CUMPLE
4.37	Ficus Variegado	UND	1	$ 32.800	$ 22.148	NO CUMPLE
4.38	Ginger Rojo	UND	1	$ 13.900	$ 9.489	NO CUMPLE
4.39	Ginger Variegado	UND	1	$ 20.600	$ 13.486	NO CUMPLE
4.40	Mangle Plateado	UND	1	$ 16.600	$ 13.150	NO CUMPLE
4.41	Mangle Zaragoza	UND	1	$ 39.500	$ 25.750	NO CUMPLE
4.42	Coral Patilla	UND	1	$ 14.600	$ 14.517	NO CUMPLE
4.43	Palma Bismarckia de 2.5	UND	1	$ 286.600	$ 279.990	NO CUMPLE
4.44	Palma Panameña	UND	1	$ 225.800	$ 220.000	NO CUMPLE
4.45	Judío Errante	UND	1	$ 11.200	$ 7.492	NO CUMPLE
4.46	Cinta Liriope	UND	1	$ 14.600	$ 13.150	NO CUMPLE
4.47	Balazos	UND	1	$ 19.300	$ 13.548	NO CUMPLE
4.48	Chefleras	UND	1	$ 20.600	$ 15.507	NO CUMPLE
4.49	Entrada a Medellin	UND	1	$ 17.900	$ 12.858	NO CUMPLE
4.50	Dracena Tricolor	UND	1	$ 20.600	$ 16.580	NO CUMPLE
4.51	Aglaonema Perdiz	UND	1	$ 19.300	$ 17.424	NO CUMPLE
4.52	Aglaonema Creta	UND	1	$ 19.300	$ 18.535	NO CUMPLE
4.55	Pennisetum Blanco y Rojo	UND	1	$ 16.600	$ 10.898	NO CUMPLE
4.56	Triostar	UND	1	$ 20.600	$ 13.590	NO CUMPLE
4.57	Lantanas	UND	1	$ 17.900	$ 13.536	NO CUMPLE
5	Transporte y disposición final de basura	M3	1	$ 87.800	$ 77.414	NO CUMPLE
6	Mantenimiento general de las zonas	Mensual	1	$ 5.535.000	$ 4.800.000	NO CUMPLE

Por otro lado, se revisaron las propuestas económicas de los proponentes que no estaban incursos en la causal de rechazo , se utilizó la metodología relativa para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación; propuesta en la guía de Colombia Compra Eficiente; según esta, cuando la Entidad Estatal recibe más de 5 ofertas: primero debe tomar el conjunto de ofertas a evaluar; segundo, calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta; tercero, calcular la desviación estándar del conjunto; y por último, determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología.

Teniendo en cuenta que se estableció precios unitarios por monto agotable, se establece un precio mínimo aceptable, por cada ítem determinado en el estudio de mercado con base en la ficha técnica del proceso. De las ofertas, cinco (5) presentan al menos un precio artificialmente bajo como se muestra a continuación:

YAM INGENIERIA SAS – NIT 901377327

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	YAM INGENIERIA SAS	PRECIO UNITARIO MAX	PRECIO UNITARIO MINIMO ACEPTABLE	DENTRO DEL PRESUPUESTO	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
1	Excavación	M3	1	$ 50.567	$ 72.238	$ 53.908,74	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

2	Suministro de tierra negra abonada (puesta en sitio)	M3	1	$ 130.481	$ 186.401	$ 142.260,51	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
3	Decoración de área (Diseño de jardines)	M2	1	$ 9.800	$ 14.000	$ 10.562,50	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4	**Suministro y Siembra de Plantas**							
4.1	Durantas Verdes	UND	1	$ 4.617	$ 6.596	$ 4.611,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.2	Crotos Grandes	UND	1	$ 11.095	$ 15.850	$ 11.126,72	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.3	Durantas Rojas	UND	1	$ 3.180	$ 4.543	$ 3.245,48	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.4	Cenicillas	UND	1	$ 8.068	$ 11.526	$ 8.369,91	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.5	Sansevieria	UND	1	$ 11.149	$ 15.927	$ 11.437,61	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.6	Coralitos	UND	1	$ 6.956	$ 9.937	$ 6.782,17	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.7	Ruellia	UND	1	$ 8.828	$ 12.612	$ 9.339,80	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.8	Palma Areca	UND	1	$ 56.400	$ 80.572	$ 56.391,48	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.9	Pino pequeño	UND	1	$ 52.287	$ 74.695	$ 53.573,08	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.10	Croto Victoria	UND	1	$ 8.355	$ 11.935	$ 8.060,02	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.11	Croto Rocío de Oro	UND	1	$ 10.512	$ 15.017	$ 11.068,24	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.12	Caña de la India	UND	1	$ 13.732	$ 19.617	$ 13.157,92	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.13	Califa Roja	UND	1	$ 10.592	$ 15.132	$ 10.984,80	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.14	Mafafa	UND	1	$ 22.210	$ 31.729	$ 21.574,42	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.15	Cinta Hilo	UND	1	$ 6.700	$ 9.572	$ 6.608,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.16	San José	UND	1	$ 9.286	$ 13.265	$ 8.694,94	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.17	Hamankaya	UND	1	$ 14.046	$ 20.065	$ 14.432,19	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.18	Bonche nevado	UND	1	$ 8.314	$ 11.877	$ 8.349,11	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.19	Canción de Jamaica	UND	1	$ 11.189	$ 15.984	$ 11.458,65	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.20	Pacas de cascarilla	UND	1	$ 27.253	$ 38.933	$ 28.022,39	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.21	Gramas	M2	1	$ 21.850	$ 31.214	$ 22.559,73	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.22	Palma Manila doble	UND	1	$ 181.968	$ 259.954	$ 187.680,34	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.23	Palma Real de 4Mts	UND	1	$ 308.000	$ 440.000	$ 295.625,00	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.24	Palma Cyca	UND	1	$ 77.270	$ 110.385	$ 79.073,61	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.25	Palma washigntonia de 2.5	UND	1	$ 181.754	$ 259.648	$ 190.973,05	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.26	Cortejos	UND	1	$ 6.099	$ 8.713	$ 5.958,64	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.27	Maní Forrajero	UND	1	$ 2.500	$ 2.633	$ 1.846,63	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.28	Palma Rebollini	UND	1	$ 78.674	$ 112.391	$ 79.956,45	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.29	Heliconia	UND	1	$ 9.439	$ 13.484	$ 9.564,39	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

4.30	Ave del Paraiso	UND	1	$ 14.745	$ 21.064	$ 14.086,19	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.31	Veraneras Obispo	UND	1	$ 14.661	$ 20.944	$ 14.988,65	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.32	Veraneras Barrinson	UND	1	$ 14.687	$ 20.982	$ 15.015,39	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.33	Veraneras Fuego	UND	1	$ 14.661	$ 20.944	$ 15.001,15	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.34	Veraneras Juanita	UND	1	$ 19.108	$ 27.297	$ 19.008,95	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.35	Costilla de Adán	UND	1	$ 12.103	$ 17.290	$ 12.275,63	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.36	Marginata	UND	1	$ 10.394	$ 14.848	$ 9.620,38	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.37	Ficus Variegado	UND	1	$ 15.504	$ 22.148	$ 16.045,05	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.38	Ginger Rojo	UND	1	$ 6.642	$ 9.489	$ 6.573,77	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.39	Ginger Variegado	UND	1	$ 9.440	$ 13.486	$ 9.582,77	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.40	Mangle Plateado	UND	1	$ 9.205	$ 13.150	$ 8.827,97	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.41	Mangle Zaragoza	UND	1	$ 18.025	$ 25.750	$ 18.359,38	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.42	Coral Patilla	UND	1	$ 10.162	$ 14.517	$ 9.353,83	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.43	Palma Bismarckia de 2.5	UND	1	$ 195.993	$ 279.990	$ 190.751,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.44	Palma Panameña	UND	1	$ 154.000	$ 220.000	$ 153.628,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.45	Judío Errante	UND	1	$ 5.244	$ 7.492	$ 5.287,83	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.46	Cinta Liriope	UND	1	$ 9.205	$ 13.150	$ 8.870,16	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.47	Balazos	UND	1	$ 9.484	$ 13.548	$ 9.673,99	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.48	Chefleras	UND	1	$ 10.855	$ 15.507	$ 10.809,67	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.49	Entrada a Medellin	UND	1	$ 9.001	$ 12.858	$ 9.163,58	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.50	Dracena Tricolor	UND	1	$ 11.606	$ 16.580	$ 11.336,06	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.51	Aglaonema Perdiz	UND	1	$ 12.197	$ 17.424	$ 11.794,56	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.52	Aglaonema Creta	UND	1	$ 12.975	$ 18.535	$ 12.346,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.53	Árbol de Olivo negro de 2 a 2.5	UND	1	$ 184.333	$ 263.333	$ 181.775,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.54	Árbol de Oiti de 2 a 2.5	UND	1	$ 167.697	$ 239.567	$ 172.484,17	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.55	Pennisetum Blanco y Rojo	UND	1	$ 7.629	$ 10.898	$ 7.842,33	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.56	Triostar	UND	1	$ 9.513	$ 13.590	$ 9.630,41	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.57	Lantanas	UND	1	$ 9.475	$ 13.536	$ 9.342,88	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.58	Piedra blanca decorativa	M3	1	$ 347.247	$ 496.067	$ 326.767,24	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
5	Transporte y disposición final de basura	M3	1	$ 54.190	$ 77.414	$ 60.079,73	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

6	Mantenimiento general de las zonas	Mensual	1	$ 3.360.000	$ 4.800.000	$ 3.570.312,50	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
TOTAL VALORES UNITARIOS				**$ 6.103.147**	**$ 8.717.841**	**$ 6.317.894**	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

GRAMAS DE LA COSTA – NIT 1002193780

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	GRAMAS DE LA COSTA	PRECIO UNITARIO MAX	PRECIO UNITARIO MINIMO	DENTRO DEL PRESUPUESTO	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
1	Excavación	M3	1	$ 60.000	$ 72.238	$ 53.908,74	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
2	Suministro de tierra negra abonada (puesta en sitio)	M3	1	$ 150.000	$ 186.401	$ 142.260,51	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
3	Decoración de área (Diseño de jardines)	M2	1	$ 12.000	$ 14.000	$ 10.562,50	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4	**Suministro y Siembra de Plantas**							
4.1	Durantas Verdes	UND	1	$ 3.900	$ 6.596	$ 4.611,80	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.2	Crotos Grandes	UND	1	$ 7.800	$ 15.850	$ 11.126,72	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.3	Durantas Rojas	UND	1	$ 2.600	$ 4.543	$ 3.245,48	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.4	Cenicillas	UND	1	$ 7.150	$ 11.526	$ 8.369,91	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.5	Sansevieria	UND	1	$ 9.100	$ 15.927	$ 11.437,61	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.6	Coralitos	UND	1	$ 4.550	$ 9.937	$ 6.782,17	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.7	Ruellia	UND	1	$ 7.150	$ 12.612	$ 9.339,80	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.8	Palma Areca	UND	1	$ 48.750	$ 80.572	$ 56.391,48	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.9	Pino pequeño	UND	1	$ 44.850	$ 74.695	$ 53.573,08	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.10	Croto Victoria	UND	1	$ 5.200	$ 11.935	$ 8.060,02	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.11	Croto Rocío de Oro	UND	1	$ 8.450	$ 15.017	$ 11.068,24	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.12	Caña de la India	UND	1	$ 8.450	$ 19.617	$ 13.157,92	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.13	Califa Roja	UND	1	$ 8.450	$ 15.132	$ 10.984,80	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.14	Mafafa	UND	1	$ 14.300	$ 31.729	$ 21.574,42	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.15	Cinta Hilo	UND	1	$ 4.550	$ 9.572	$ 6.608,13	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.16	San José	UND	1	$ 5.850	$ 13.265	$ 8.694,94	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.17	Hamankaya	UND	1	$ 11.700	$ 20.065	$ 14.432,19	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.18	Bonche nevado	UND	1	$ 5.850	$ 11.877	$ 8.349,11	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.19	Canción de Jamaica	UND	1	$ 8.450	$ 15.984	$ 11.458,65	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.20	Pacas de cascarilla	UND	1	$ 22.750	$ 38.933	$ 28.022,39	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.21	Gramas	M2	1	$ 26.000	$ 31.214	$ 22.559,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.22	Palma Manila doble	UND	1	$ 136.500	$ 259.954	$ 187.680,34	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.23	Palma Real de 4Mts	UND	1	$ 208.000	$ 440.000	$ 295.625,00	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.24	Palma Cyca	UND	1	$ 70.200	$ 110.385	$ 79.073,61	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.25	Palma washigntonia de 2.5	UND	1	$ 156.000	$ 259.648	$ 190.973,05	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.26	Cortejos	UND	1	$ 3.900	$ 8.713	$ 5.958,64	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.27	Maní Forrajero	UND	1	$ 1.170	$ 2.633	$ 1.846,63	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.28	Palma Rebollini	UND	1	$ 71.500	$ 112.391	$ 79.956,45	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.29	Heliconia	UND	1	$ 8.450	$ 13.484	$ 9.564,39	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

4.30	Ave del Paraiso	UND	1	$ 9.100	$ 21.064	$ 14.086,19	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.31	Veraneras Obispo	UND	1	$ 11.050	$ 20.944	$ 14.988,65	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.32	Veraneras Barrinson	UND	1	$ 11.050	$ 20.982	$ 15.015,39	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.33	Veraneras Fuego	UND	1	$ 11.050	$ 20.944	$ 15.001,15	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.34	Veraneras Juanita	UND	1	$ 13.650	$ 27.297	$ 19.008,95	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.35	Costilla de Adán	UND	1	$ 9.100	$ 17.290	$ 12.275,63	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.36	Marginata	UND	1	$ 5.200	$ 14.848	$ 9.620,38	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.37	Ficus Variegado	UND	1	$ 12.350	$ 22.148	$ 16.045,05	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.38	Ginger Rojo	UND	1	$ 4.550	$ 9.489	$ 6.573,77	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.39	Ginger Variegado	UND	1	$ 7.800	$ 13.486	$ 9.582,77	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.40	Mangle Plateado	UND	1	$ 5.850	$ 13.150	$ 8.827,97	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.41	Mangle Zaragoza	UND	1	$ 14.300	$ 25.750	$ 18.359,38	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.42	Coral Patilla	UND	1	$ 5.200	$ 14.517	$ 9.353,83	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.43	Palma Bismarckia de 2.5	UND	1	$ 143.000	$ 279.990	$ 190.751,13	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.44	Palma Panameña	UND	1	$ 110.500	$ 220.000	$ 153.628,13	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.45	Judío Errante	UND	1	$ 3.900	$ 7.492	$ 5.287,83	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.46	Cinta Liriope	UND	1	$ 5.850	$ 13.150	$ 8.870,16	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.47	Balazos	UND	1	$ 7.150	$ 13.548	$ 9.673,99	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.48	Chefleras	UND	1	$ 7.800	$ 15.507	$ 10.809,67	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.49	Entrada a Medellin	UND	1	$ 7.150	$ 12.858	$ 9.163,58	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.50	Dracena Tricolor	UND	1	$ 7.800	$ 16.580	$ 11.336,06	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.51	Aglaonema Perdiz	UND	1	$ 7.800	$ 17.424	$ 11.794,56	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.52	Aglaonema Creta	UND	1	$ 7.800	$ 18.535	$ 12.346,73	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.53	Árbol de Olivo negro de 2 a 2.5	UND	1	$ 123.500	$ 263.333	$ 181.775,80	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.54	Árbol de Oiti de 2 a 2.5	UND	1	$ 123.500	$ 239.567	$ 172.484,17	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.55	Pennisetum Blanco y Rojo	UND	1	$ 6.500	$ 10.898	$ 7.842,33	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.56	Triostar	UND	1	$ 7.800	$ 13.590	$ 9.630,41	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.57	Lantanas	UND	1	$ 6.500	$ 13.536	$ 9.342,88	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.58	Piedra blanca decorativa	M3	1	$ 224.250	$ 496.067	$ 326.767,24	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
5	Transporte y disposición final de basura	M3	1	$ 65.000	$ 77.414	$ 60.079,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
6	Mantenimiento general de las zonas	Mensual	1	$ 4.000.000	$ 4.800.000	$ 3.570.312,50	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
TOTAL VALORES UNITARIOS				**$ 6.129.620**	**$ 8.717.841**	**$ 6.317.894**	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

LA COSTA 200 200 – NIT 901357369

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	LA COSTA 200 200	PRECIO UNITARIO MAX	PRECIO UNITARIO MINIMO	DENTRO DEL PRESUPUESTO	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
1	Excavación	M3	1	$ 50.000	$ 72.238	$ 53.908,74	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
2	Suministro de tierra negra abonada (puesta en sitio)	M3	1	$ 150.000	$ 186.401	$ 142.260,51	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
3	Decoración de área (Diseño de jardines)	M2	1	$ 10.000	$ 14.000	$ 10.562,50	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

4	Suministro y Siembra de Plantas							
4.1	Durantas Verdes	UND	1	$ 5.000	$ 6.596	$ 4.611,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.2	Crotos Grandes	UND	1	$ 13.000	$ 15.850	$ 11.126,72	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.3	Durantas Rojas	UND	1	$ 3.500	$ 4.543	$ 3.245,48	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.4	Cenicillas	UND	1	$ 9.000	$ 11.526	$ 8.369,91	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.5	Sansevieria	UND	1	$ 13.000	$ 15.927	$ 11.437,61	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.6	Coralitos	UND	1	$ 8.000	$ 9.937	$ 6.782,17	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.7	Ruellia	UND	1	$ 11.000	$ 12.612	$ 9.339,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.8	Palma Areca	UND	1	$ 65.000	$ 80.572	$ 56.391,48	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.9	Pino pequeño	UND	1	$ 55.000	$ 74.695	$ 53.573,08	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.10	Croto Victoria	UND	1	$ 10.000	$ 11.935	$ 8.060,02	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.11	Croto Rocío de Oro	UND	1	$ 13.000	$ 15.017	$ 11.068,24	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.12	Caña de la India	UND	1	$ 16.000	$ 19.617	$ 13.157,92	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.13	Califa Roja	UND	1	$ 13.000	$ 15.132	$ 10.984,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.14	Mafafa	UND	1	$ 24.000	$ 31.729	$ 21.574,42	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.15	Cinta Hilo	UND	1	$ 8.000	$ 9.572	$ 6.608,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.16	San José	UND	1	$ 10.000	$ 13.265	$ 8.694,94	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.17	Hamankaya	UND	1	$ 17.000	$ 20.065	$ 14.432,19	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.18	Bonche nevado	UND	1	$ 10.000	$ 11.877	$ 8.349,11	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.19	Canción de Jamaica	UND	1	$ 13.000	$ 15.984	$ 11.458,65	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.20	Pacas de cascarilla	UND	1	$ 32.000	$ 38.933	$ 28.022,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.21	Gramas	M2	1	$ 22.000	$ 31.214	$ 22.559,73	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.22	Palma Manila doble	UND	1	$ 200.000	$ 259.954	$ 187.680,34	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.23	Palma Real de 4Mts	UND	1	$ 300.000	$ 440.000	$ 295.625,00	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.24	Palma Cyca	UND	1	$ 80.000	$ 110.385	$ 79.073,61	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.25	Palma washigntonia de 2.5	UND	1	$ 210.000	$ 259.648	$ 190.973,05	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.26	Cortejos	UND	1	$ 7.000	$ 8.713	$ 5.958,64	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.27	Maní Forrajero	UND	1	$ 2.200	$ 2.633	$ 1.846,63	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.28	Palma Rebollini	UND	1	$ 92.000	$ 112.391	$ 79.956,45	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.29	Heliconia	UND	1	$ 11.000	$ 13.484	$ 9.564,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.30	Ave del Paraiso	UND	1	$ 17.000	$ 21.064	$ 14.086,19	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.31	Veraneras Obispo	UND	1	$ 17.000	$ 20.944	$ 14.988,65	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.32	Veraneras Barrinson	UND	1	$ 17.000	$ 20.982	$ 15.015,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO

4.33	Veraneras Fuego	UND	1	$ 17.000	$ 20.944	$ 15.001,15	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.34	Veraneras Juanita	UND	1	$ 22.000	$ 27.297	$ 19.008,95	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.35	Costilla de Adán	UND	1	$ 14.000	$ 17.290	$ 12.275,63	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.36	Marginata	UND	1	$ 12.000	$ 14.848	$ 9.620,38	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.37	Ficus Variegado	UND	1	$ 18.000	$ 22.148	$ 16.045,05	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.38	Ginger Rojo	UND	1	$ 7.700	$ 9.489	$ 6.573,77	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.39	Ginger Variegado	UND	1	$ 11.000	$ 13.486	$ 9.582,77	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.40	Mangle Plateado	UND	1	$ 11.000	$ 13.150	$ 8.827,97	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.41	Mangle Zaragoza	UND	1	$ 21.000	$ 25.750	$ 18.359,38	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.42	Coral Patilla	UND	1	$ 12.000	$ 14.517	$ 9.353,83	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.43	Palma Bismarckia de 2.5	UND	1	$ 200.000	$ 279.990	$ 190.751,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.44	Palma Panameña	UND	1	$ 180.000	$ 220.000	$ 153.628,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.45	Judío Errante	UND	1	$ 6.500	$ 7.492	$ 5.287,83	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.46	Cinta Liriope	UND	1	$ 10.700	$ 13.150	$ 8.870,16	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.47	Balazos	UND	1	$ 11.000	$ 13.548	$ 9.673,99	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.48	Chefleras	UND	1	$ 13.000	$ 15.507	$ 10.809,67	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.49	Entrada a Medellin	UND	1	$ 10.400	$ 12.858	$ 9.163,58	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.50	Dracena Tricolor	UND	1	$ 14.000	$ 16.580	$ 11.336,06	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.51	Aglaonema Perdiz	UND	1	$ 14.000	$ 17.424	$ 11.794,56	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.52	Aglaonema Creta	UND	1	$ 15.000	$ 18.535	$ 12.346,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.53	Árbol de Olivo negro de 2 a 2.5	UND	1	$ 210.000	$ 263.333	$ 181.775,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.54	Árbol de Oiti de 2 a 2.5	UND	1	$ 195.000	$ 239.567	$ 172.484,17	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.55	Pennisetum Blanco y Rojo	UND	1	$ 9.000	$ 10.898	$ 7.842,33	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.56	Triostar	UND	1	$ 11.000	$ 13.590	$ 9.630,41	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.57	Lantanas	UND	1	$ 11.000	$ 13.536	$ 9.342,88	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.58	Piedra blanca decorativa	M3	1	$ 360.000	$ 496.067	$ 326.767,24	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
5	Transporte y disposición final de basura	M3	1	$ 63.000	$ 77.414	$ 60.079,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
6	Mantenimiento general de las zonas	Mensual	1	$ 3.600.000	$ 4.800.000	$ 3.570.312,50	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
TOTAL VALORES UNITARIOS				**$ 6.613.000**	**$ 8.717.841**	**$ 6.317.894**	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

INVERSIONES YL SAS – NIT 901450313

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	INVERSIONES YL SAS	PRECIO UNITARIO MAX	PRECIO UNITARIO MINIMO	DENTRO DEL PRESUPUESTO	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
1	Excavación	M3	1	$ 67.000	$ 72.238	$ 53.908,74	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
2	Suministro de tierra negra abonada (puesta en sitio)	M3	1	$ 134.000	$ 186.401	$ 142.260,51	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
3	Decoración de área (Diseño de jardines)	M2	1	$ 13.000	$ 14.000	$ 10.562,50	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4	**Suministro y Siembra de Plantas**							
4.1	Durantas Verdes	UND	1	$ 6.000	$ 6.596	$ 4.611,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.2	Crotos Grandes	UND	1	$ 12.000	$ 15.850	$ 11.126,72	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.3	Durantas Rojas	UND	1	$ 4.000	$ 4.543	$ 3.245,48	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.4	Cenicillas	UND	1	$ 11.000	$ 11.526	$ 8.369,91	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.5	Sansevieria	UND	1	$ 14.000	$ 15.927	$ 11.437,61	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.6	Coralitos	UND	1	$ 7.000	$ 9.937	$ 6.782,17	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.7	Ruellia	UND	1	$ 11.000	$ 12.612	$ 9.339,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.8	Palma Areca	UND	1	$ 75.000	$ 80.572	$ 56.391,48	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.9	Pino pequeño	UND	1	$ 69.000	$ 74.695	$ 53.573,08	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.10	Croto Victoria	UND	1	$ 8.000	$ 11.935	$ 8.060,02	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.11	Croto Rocío de Oro	UND	1	$ 13.000	$ 15.017	$ 11.068,24	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.12	Caña de la India	UND	1	$ 13.000	$ 19.617	$ 13.157,92	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.13	Califa Roja	UND	1	$ 13.000	$ 15.132	$ 10.984,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.14	Mafafa	UND	1	$ 22.000	$ 31.729	$ 21.574,42	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.15	Cinta Hilo	UND	1	$ 7.000	$ 9.572	$ 6.608,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.16	San José	UND	1	$ 9.000	$ 13.265	$ 8.694,94	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.17	Hamankaya	UND	1	$ 18.000	$ 20.065	$ 14.432,19	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.18	Bonche nevado	UND	1	$ 9.000	$ 11.877	$ 8.349,11	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.19	Canción de Jamaica	UND	1	$ 13.000	$ 15.984	$ 11.458,65	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.20	Pacas de cascarilla	UND	1	$ 35.000	$ 38.933	$ 28.022,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.21	Gramas	M2	1	$ 25.000	$ 31.214	$ 22.559,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.22	Palma Manila doble	UND	1	$ 210.000	$ 259.954	$ 187.680,34	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.23	Palma Real de 4Mts	UND	1	$ 320.000	$ 440.000	$ 295.625,00	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.24	Palma Cyca	UND	1	$ 108.000	$ 110.385	$ 79.073,61	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.25	Palma washigntonia de 2.5	UND	1	$ 240.000	$ 259.648	$ 190.973,05	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.26	Cortejos	UND	1	$ 6.000	$ 8.713	$ 5.958,64	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.27	Maní Forrajero	UND	1	$ 1.800	$ 2.633	$ 1.846,63	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.28	Palma Rebollini	UND	1	$ 110.000	$ 112.391	$ 79.956,45	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO

4.29	Heliconia	UND	1	$ 13.000	$ 13.484	$ 9.564,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.30	Ave del Paraiso	UND	1	$ 14.000	$ 21.064	$ 14.086,19	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.31	Veraneras Obispo	UND	1	$ 17.000	$ 20.944	$ 14.988,65	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.32	Veraneras Barrinson	UND	1	$ 17.000	$ 20.982	$ 15.015,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.33	Veraneras Fuego	UND	1	$ 17.000	$ 20.944	$ 15.001,15	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.34	Veraneras Juanita	UND	1	$ 21.000	$ 27.297	$ 19.008,95	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.35	Costilla de Adán	UND	1	$ 14.000	$ 17.290	$ 12.275,63	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.36	Marginata	UND	1	$ 8.000	$ 14.848	$ 9.620,38	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.37	Ficus Variegado	UND	1	$ 19.000	$ 22.148	$ 16.045,05	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.38	Ginger Rojo	UND	1	$ 7.000	$ 9.489	$ 6.573,77	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.39	Ginger Variegado	UND	1	$ 12.000	$ 13.486	$ 9.582,77	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.40	Mangle Plateado	UND	1	$ 9.000	$ 13.150	$ 8.827,97	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.41	Mangle Zaragoza	UND	1	$ 22.000	$ 25.750	$ 18.359,38	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.42	Coral Patilla	UND	1	$ 8.000	$ 14.517	$ 9.353,83	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.43	Palma Bismarckia de 2.5	UND	1	$ 220.000	$ 279.990	$ 190.751,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.44	Palma Panameña	UND	1	$ 170.000	$ 220.000	$ 153.628,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.45	Judío Errante	UND	1	$ 6.000	$ 7.492	$ 5.287,83	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.46	Cinta Liriope	UND	1	$ 9.000	$ 13.150	$ 8.870,16	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.47	Balazos	UND	1	$ 11.000	$ 13.548	$ 9.673,99	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.48	Chefleras	UND	1	$ 12.000	$ 15.507	$ 10.809,67	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.49	Entrada a Medellin	UND	1	$ 11.000	$ 12.858	$ 9.163,58	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.50	Dracena Tricolor	UND	1	$ 12.000	$ 16.580	$ 11.336,06	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.51	Aglaonema Perdiz	UND	1	$ 12.000	$ 17.424	$ 11.794,56	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.52	Aglaonema Creta	UND	1	$ 12.000	$ 18.535	$ 12.346,73	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.53	Árbol de Olivo negro de 2 a 2.5	UND	1	$ 190.000	$ 263.333	$ 181.775,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.54	Árbol de Oiti de 2 a 2.5	UND	1	$ 190.000	$ 239.567	$ 172.484,17	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.55	Pennisetum Blanco y Rojo	UND	1	$ 10.000	$ 10.898	$ 7.842,33	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.56	Triostar	UND	1	$ 12.000	$ 13.590	$ 9.630,41	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.57	Lantanas	UND	1	$ 10.000	$ 13.536	$ 9.342,88	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.58	Piedra blanca decorativa	M3	1	$ 345.000	$ 496.067	$ 326.767,24	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
5	Transporte y disposición final de basura	M3	1	$ 65.000	$ 77.414	$ 60.079,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
6	Mantenimiento general de las zonas	Mensual	1	$ 3.900.000	$ 4.800.000	$ 3.570.312,50	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
TOTAL VALORES UNITARIOS				**$ 6.998.800**	**$ 8.717.841**	**$ 6.317.894**	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIEL CASTRO SAS – NIT 900718863

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIEL CASTRO SAS	PRECIO UNITARIO MAX	PRECIO UNITARIO MINIMO	DENTRO DEL PRESUPUESTO	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
1	Excavación	M3	1	$ 63.000	$ 72.238	$ 53.908,74	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
2	Suministro de tierra negra abonada (puesta en sitio)	M3	1	$ 162.000	$ 186.401	$ 142.260,51	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
3	Decoración de área (Diseño de jardines)	M2	1	$ 12.000	$ 14.000	$ 10.562,50	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4	**Suministro y Siembra de Plantas**							
4.1	Durantas Verdes	UND	1	$ 6.500	$ 6.596	$ 4.611,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.2	Crotos Grandes	UND	1	$ 15.000	$ 15.850	$ 11.126,72	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.3	Durantas Rojas	UND	1	$ 4.543	$ 4.543	$ 3.245,48	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.4	Cenicillas	UND	1	$ 10.500	$ 11.526	$ 8.369,91	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.5	Sansevieria	UND	1	$ 15.000	$ 15.927	$ 11.437,61	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.6	Coralitos	UND	1	$ 9.900	$ 9.937	$ 6.782,17	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.7	Ruellia	UND	1	$ 12.000	$ 12.612	$ 9.339,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.8	Palma Areca	UND	1	$ 78.000	$ 80.572	$ 56.391,48	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.9	Pino pequeño	UND	1	$ 71.000	$ 74.695	$ 53.573,08	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.10	Croto Victoria	UND	1	$ 11.900	$ 11.935	$ 8.060,02	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.11	Croto Rocío de Oro	UND	1	$ 14.000	$ 15.017	$ 11.068,24	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.12	Caña de la India	UND	1	$ 19.500	$ 19.617	$ 13.157,92	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.13	Califa Roja	UND	1	$ 15.000	$ 15.132	$ 10.984,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.14	Mafafa	UND	1	$ 30.000	$ 31.729	$ 21.574,42	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.15	Cinta Hilo	UND	1	$ 9.500	$ 9.572	$ 6.608,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.16	San José	UND	1	$ 13.000	$ 13.265	$ 8.694,94	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.17	Hamankaya	UND	1	$ 20.000	$ 20.065	$ 14.432,19	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.18	Bonche nevado	UND	1	$ 11.000	$ 11.877	$ 8.349,11	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.19	Canción de Jamaica	UND	1	$ 15.000	$ 15.984	$ 11.458,65	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.20	Pacas de cascarilla	UND	1	$ 36.000	$ 38.933	$ 28.022,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.21	Gramas	M2	1	$ 30.000	$ 31.214	$ 22.559,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.22	Palma Manila doble	UND	1	$ 244.000	$ 259.954	$ 187.680,34	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.23	Palma Real de 4Mts	UND	1	$ 400.000	$ 440.000	$ 295.625,00	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.24	Palma Cyca	UND	1	$ 103.000	$ 110.385	$ 79.073,61	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO

4.25	Palma washigntonia de 2.5	UND	1	$ 208.000	$ 259.648	$ 190.973,05	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.26	Cortejos	UND	1	$ 8.713	$ 8.713	$ 5.958,64	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.27	Maní Forrajero	UND	1	$ 2.600	$ 2.633	$ 1.846,63	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.28	Palma Rebollini	UND	1	$ 72.200	$ 112.391	$ 79.956,45	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO
4.29	Heliconia	UND	1	$ 13.484	$ 13.484	$ 9.564,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.30	Ave del Paraiso	UND	1	$ 21.064	$ 21.064	$ 14.086,19	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.31	Veraneras Obispo	UND	1	$ 20.944	$ 20.944	$ 14.988,65	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.32	Veraneras Barrinson	UND	1	$ 20.982	$ 20.982	$ 15.015,39	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.33	Veraneras Fuego	UND	1	$ 20.944	$ 20.944	$ 15.001,15	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.34	Veraneras Juanita	UND	1	$ 27.297	$ 27.297	$ 19.008,95	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.35	Costilla de Adán	UND	1	$ 17.290	$ 17.290	$ 12.275,63	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.36	Marginata	UND	1	$ 14.848	$ 14.848	$ 9.620,38	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.37	Ficus Variegado	UND	1	$ 22.148	$ 22.148	$ 16.045,05	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.38	Ginger Rojo	UND	1	$ 9.489	$ 9.489	$ 6.573,77	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.39	Ginger Variegado	UND	1	$ 13.486	$ 13.486	$ 9.582,77	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.40	Mangle Plateado	UND	1	$ 13.150	$ 13.150	$ 8.827,97	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.41	Mangle Zaragoza	UND	1	$ 25.750	$ 25.750	$ 18.359,38	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.42	Coral Patilla	UND	1	$ 14.517	$ 14.517	$ 9.353,83	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.43	Palma Bismarckia de 2.5	UND	1	$ 200.000	$ 279.990	$ 190.751,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.44	Palma Panameña	UND	1	$ 220.000	$ 220.000	$ 153.628,13	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.45	Judío Errante	UND	1	$ 7.492	$ 7.492	$ 5.287,83	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.46	Cinta Liriope	UND	1	$ 13.150	$ 13.150	$ 8.870,16	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.47	Balazos	UND	1	$ 13.548	$ 13.548	$ 9.673,99	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.48	Chefleras	UND	1	$ 15.507	$ 15.507	$ 10.809,67	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.49	Entrada a Medellin	UND	1	$ 12.858	$ 12.858	$ 9.163,58	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.50	Dracena Tricolor	UND	1	$ 16.580	$ 16.580	$ 11.336,06	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.51	Aglaonema Perdiz	UND	1	$ 17.424	$ 17.424	$ 11.794,56	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.52	Aglaonema Creta	UND	1	$ 18.535	$ 18.535	$ 12.346,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.53	Árbol de Olivo negro de 2 a 2.5	UND	1	$ 263.000	$ 263.333	$ 181.775,80	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.54	Árbol de Oiti de 2 a 2.5	UND	1	$ 220.000	$ 239.567	$ 172.484,17	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.55	Pennisetum Blanco y Rojo	UND	1	$ 10.898	$ 10.898	$ 7.842,33	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.56	Triostar	UND	1	$ 13.590	$ 13.590	$ 9.630,41	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO

4.57	Lantanas	UND	1	$ 13.536	$ 13.536	$ 9.342,88	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
4.58	Piedra blanca decorativa	M3	1	$ 496.067	$ 496.067	$ 326.767,24	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
5	Transporte y disposición final de basura	M3	1	$ 77.414	$ 77.414	$ 60.079,73	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
6	Mantenimiento general de las zonas	Mensual	1	$ 4.800.000	$ 4.800.000	$ 3.570.312,50	CUMPLE	NO ES ARTIFICIALMENTE BAJO
TOTAL VALORES UNITARIOS				**$ 8.407.848**	**$ 8.717.841**	**$ 6.317.894**	CUMPLE	ARTIFICIALMENTE BAJO

Las ofertas que se encuentran por debajo del precio unitario mínimo aceptable estimado son: **YAM INGENIERIA SAS; GRAMAS DE LA COSTA; LA COSTA 200 200; INVERSIONES YL SAS; y SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIEL CASTRO SAS** son susceptibles de ser artificialmente bajas, con respecto a esto, el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones sobre su oferta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando qué hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien,\ servicio\ u\ obra\ (insumos,\ equipos,\ personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilidad.$$

Una vez publicado el informe de evaluación preliminar en la plataforma de secop II se solicitó a los proponentes YAM INGENIERIA SAS; GRAMAS DE LA COSTA; y LA COSTA 200 200 por ser las tres primeras ofertas de menor valor; la justificación de los precios de su oferta, anexando soportes que acrediten de manera objetiva el listado de cada uno de los ítems conforme a la ficha técnica, teniendo en cuenta los ítems, descripción, tiempo, valor unitario y valor total.

El 13 de junio de 2024, YAM INGENIERIA SAS y GRAMA DE LA COSTA, aclararon los precios presentados de su oferta, arrojando el siguiente resultado:

YAM INGENIERIA

Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, ya que se le solicitó justificación financiera de los precios de su oferta económica, a pesar que se justificó teóricamente, no se evidencia la desagregación de los precios recomendados por Colombia Compra Eficiente, así como tampoco se evidencian soportes que acrediten de manera objetiva el costo, gastos, utilidades y demás aspectos de los ítems ofertados que presentan presuntamente precio artificialmente bajo, incurriendo de esta manera en una omisión de parte de la información o criterios requeridos por la entidad.

En todo caso, los valores ofertados por el proponente son inferiores a la estimación de precios unitarios del estudio de mercado, lo cual era admisible siempre y cuando presentara la justificación detallada sobre los presuntos precios artificialmente bajos; al no enviar parte de la información solicitada, se limita al equipo evaluador adelantar un análisis de precios que permita validar el desarrollo de la operación garantizando su ejecución. Al prever eventuales conflictos de imprevisión en el contrato si su propuesta fuera aceptada, la entidad guardando los principios *de eficiencia, equilibrio económico y eficacia decide rechazar su oferta*

GRAMA DE LA COSTA

En atención al informe de evaluación publicado en el portal de contratación en el cual se señala que la oferta del proponente GRAMAS DE LA COSTA podría ser considerada como precio artificialmente bajo, acorde a las reglas establecidas en la Guía de Colombia compra eficiente que deben ser sometidas al procedimiento de verificación para evitar que se configuren precios que no garanticen el cumplimiento de las exigencias establecidas en la invitación publica, recibimos respuesta el día 13 de junio de 2024 través de la plataforma SECOP II, la cual una vez verificada frente a la estructura de costos y los soportes solicitados por la entidad, observamos que los componentes de dicha estructura se ajustan a lo preceptuado y no representan un riesgo para el cumplimiento y la calidad de los productos ofrecidos, garantizando de esta manera la correcta ejecución del proceso contractual.

El conjunto de estos aspectos en armonía con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo y, analizadas las explicaciones, se recomienda continuar en el proceso a la oferta del proponente en comento, toda vez que la misma no pone en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

1-EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE CYCO INGENIERIA SAS – NIT 901346178 – 6

	1.1. PROPUESTA ECONÓMICA				
ÍTEM	**NOMBRE DEL DOCUMENTO**	**CUMPLE**			**OBSERVACIÓN**
		SI	**NO**	**N.A.**	
1	**Propuesta Económica. (Anexo N° 2)**	**X**			Una vez revisada la propuesta económica de CYCO INGENIERIA SAS se observa que: - La sumatoria total de los precios unitarios de la propuesta es $ 6.974.275, dicho valor no sobrepasa el presupuesto oficial estimado por la entidad. - La oferta económica no tiene errores aritméticos que impidan la verificación del

					valor total de la oferta. - La oferta económica cumple con las especificaciones técnicas.
Conclusiones: Una vez verificada la documentación presentada por el proponente, se observa que **CYCO INGENIERIA SAS**, cumple con todos los **REQUISITOS ECONÓMICOS** exigidos en la **INVITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-DAAL-009-2024**					

PROPONENTE INNOVACION COLOMBIA SAS – NIT 900693735-2

	1.2. PROPUESTA ECONÓMICA				
ÍTEM	**NOMBRE DEL DOCUMENTO**	**CUMPLE**			**OBSERVACIÓN**
		SI	**NO**	**N.A.**	
1	**Propuesta Económica. (Anexo N° 2)**	**X**			Una vez revisada la propuesta económica de INNOVACION COLOMBIA SAS se observa que: - La sumatoria total de los precios unitarios de la propuesta es $ 6.974.303, dicho valor no sobrepasa el presupuesto oficial estimado por la entidad. - La oferta económica no tiene errores aritméticos que impidan la verificación del valor total de la oferta. - La oferta económica cumple con las especificaciones técnicas.
Conclusiones: Una vez verificada la documentación presentada por el proponente, se observa que **INNOVACION COLOMBIA SAS**, cumple con todos los **REQUISITOS ECONÓMICOS** exigidos en la **INVITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-DAAL-009-2024**					

PROPONENTE BANDA ECOAMBIENTAL SAS – NIT 900380147-8

	1.3. PROPUESTA ECONÓMICA				
ÍTEM	**NOMBRE DEL DOCUMENTO**	**CUMPLE**			**OBSERVACIÓN**
		SI	**NO**	**N.A.**	
1	**Propuesta Económica. (Anexo N° 2)**	**X**			Una vez revisada la propuesta económica de BANDA ECOAMBIENTAL SAS se observa que: - La sumatoria total de los precios unitarios de la propuesta es $ 6.974.303, dicho valor no sobrepasa el presupuesto oficial estimado por la entidad. - La oferta económica no tiene errores aritméticos que impidan la verificación del valor total de la oferta. - La oferta económica cumple con las especificaciones técnicas.
Conclusiones: Una vez verificada la documentación presentada por el proponente, se observa que **BANDA ECOAMBIENTAL SAS**, cumple con todos los **REQUISITOS ECONÓMICOS** exigidos en la **INVITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-DAAL-009-2024**					

5.- CONCLUSION DE LA ECONOMICA

PROPONENTE	EVALUACION ECONOMICA
YAM INGENIERIA SAS	NO CUMPLE
GRAMAS DE LA COSTA	CUMPLE
LACOSTA 200 200	NO CUMPLE
CYCO INGENIERIA SAS	CUMPLE
INNOVACION COLOMBIA SAS	CUMPLE
BANDAECOAMBIENTAL	CUMPLE
INVERSIONES YL SAS	NO CUMPLE JPRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS	RECHAZADA
SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GABRIEL CASTRO SAS	NO CUMPLE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
IFCAYA SAS	RECHAZADA

De conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Nacional 1082 de 2015, se procederá a verificar los requisitos habilitantes de las ofertas de menor valor a las que se le solicito precio artificialmente bajo.

PROPONENTE: YAM INGENIERIA SAS
NIT: 901377327-1
REP LEGIAL : JHON JAIRO URREGO
CC.: 1074928756

	CUMPLE			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**APORTA**	**OBSERVACIONES**
FORMATO No. 1- Carta de Presentación de la Propuesta.	X		**SI**	APORTA FORMATO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL JHON JAIRO URREGO
2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.		X	**SI**	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2024. Certificado con mas de 30 días calendario contados a la fecha del cierre. **NO CUMPLE – NO SUBSANO**
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X		SI	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 7 DE JUNIO 2024, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL JHON JAIRO URREGO CC. 92.032.530
5. Registro Único Tributario (RUT).	X		SÍ	APORTA REGISYRO UNICO TRIBUTARIO
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		SÍ	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, VERIFICADO POR LA ENTIDAD
7. Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		SÍ	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024, VERIFICADO POR LA ENTIDAD
8. Certificado de antecedentes judiciales.	**X**		SÍ	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, VERIFICADO POR LA ENTIDAD

9. Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios y sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016	X		SI	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
11. Compromiso anticorrupción anexo 6.	X		SÍ	APORTA DOCUMENTO
12. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.	x		si	APORTA DOCUMENTO
EXPERIENCIA: El proponente podrá acreditar la experiencia minima de cuatro (04) contratos, con certificado de cumplimiento de ejecutacion contractual y/o o acta de terminación o liquidación de los mismos, cuyos valor deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.		X	SI	CONTRATO 147-00-B-COFAC-BACOF-2021 DEL 10 DE DICIEMBRE 2021 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE DE PRADOS Y JARDINERÍA PARA LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA Y DEPENDENCIAS EXTERNAS. VALOR $ $30.371.120,50 CONTRATO 210000689 H3 DEL 2021 DEL 2 DE MARZO DE 2022 OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL AEROPUERTO BENITO SALAZ DE NEIVA VALOR $ 89.251.617 No cumple, los valores de los contratos aportados para acreditar la experiencia son inferior al presupuesto oficial de conformidad a lo señalado en el literal c del numeral 6.2.1.1 **NO CUMPLE – NO SUBSANO**
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				**RECHAZADA**

Dentro del término de traslado del informe de evaluación **YAM INGENIERIA SAS,** presenta una solicitud de SOLICITUD DE HABILITACION PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

actuando en Calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad YAM INGENIERIA SAS, nos dirigimos a la entidad con el animo de argumentar y revocar el dictamen del informe de evaluación 1 publicado por la entidad el 12 de junio del presente año ya que nos encontramos inconformes con la decisión y a lo cual tenemos el derecho para defender y contrarrestar la evaluación de la entidad:

Si bien es claro que en la invitación publica MC-DAAL-09-2024 4 de junio 2024 en el ítem 1.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS letra "G" Dice que:

G. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

por los cuales esta siendo rechazada la propuesta de YAM INGENIERIA SAS ya que el objeto de la empresa no es acorde al objeto del proceso que en este caso es:" SUMINISTRO, SIEMBRA Y MANTENIMIENTO DE ESPECIES VEGETALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y PAISAJISMO EN EL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ADMINISTRACION

Sin embargo, en el reglamento establecido por Colombia compra eficiente podemos encontrar casos excepcionales que hablan cuando ocurren estas situaciones:

LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS CONFORME A SU OBJETO SOCIAL DETERMINADO O INDETERMINADO.

A partir de su aparición en el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas, fueron definidas por la doctrina como una de las innovaciones más relevantes del derecho societario colombiano, por la posibilidad de conformación a través de un acto unipersonal, la limitación de responsabilidad por obligaciones sociales, la viabilidad de poder contar con un objeto indeterminado para desarrollar actividades lícitas, el término de duración indefinido, la posibilidad de renunciar al derecho de ser convocado a reuniones de la asamblea, entre otras tantas que hicieron de ellas uno de los modelos societarios más atractivos para la conformación empresarial[1].

Ahora bien, en cuanto al objeto social, de acuerdo con el numeral 5° del artículo 5° de la ley 1258 de 2008, se estableció la posibilidad de fijar un objeto social indeterminado, teniendo en cuenta lo citado a continuación:

- ✓ Artículo 5o. Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:
 Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.
 En contraste a lo desarrollado por el legislador en el año 2008, por regla general, según lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, la capacidad de una sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o a la actividad prevista en su objeto. Esta capacidad, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, se refleja en la idoneidad para ejercer sus derechos por sí misma, como una capacidad de obrar.

Con la aparición de las Sociedades por Acciones Simplificadas, se da un giro sustancial a la regla general definida por el artículo 99 del Código de Comercio, debido a que se le otorga a sus asociados, la posibilidad de: definir su capacidad jurídica de forma autónoma, configurando su objeto social y actividades que desarrolla la compañía de forma discrecional, sin que sea necesario que exista una conexidad directa entre ellas o, por otro, facultar a la sociedad para desempeñar cualquier actividad de carácter lícito. Frente a lo anterior se refirió la Superintendencia de Sociedades en el Concepto 0673 de diciembre 30 de 2010, así:

De lo expuesto se desprende que es enteramente discrecional de los asociados acoger según su conveniencia y necesidad, un objeto social determinado o indeterminado. En el primer caso se deberán identificar de manera explícita el acto o los actos que constituyan la empresa, en el entendido que la capacidad de la sociedad, como las actuaciones del representante legal y los administradores se han de establecer igualmente en consideración a las actividades en él enunciadas, con sujeción a las reglas y las consecuencias que al efecto prevén las disposiciones consagradas el Código de Comercio, particularmente el artículo 110, ordinal 4º, en concordancia con el 99 ibídem. En el segundo caso, se podrá optar por un objeto indeterminado que bien identifique una o algunas de las actividades a las que especialmente se pretenda aplicar la empresa y, adicionalmente incluya las demás actividades licitas; o simplemente exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita sin mencionar en particular ninguna, lo que igualmente se entenderá para todos
los efectos cuando en el acto de constitución no se diga nada sobre ese aspecto y en estos casos la capacidad de la compañía será de todas formas ilimitada[2].

De modo que, la Ley 1258 de 2008 suprimió la limitación para las Sociedades por Acciones Simplificadas, que contemplaba el Código de Comercio frente a la indeterminación del objeto social, pues estableció que el silencio de los constituyentes en el contrato o acto de constitución implicaba la indeterminación en el objeto social. Ahora bien, valga decir que dicha supresión no implica que bajo esta tipología societaria no se pueda determinar el objeto social de la misma, no obstante, en estos casos la capacidad jurídica de las Sociedades por Acciones Simplificadas estará limitada a las actividades enunciadas en su objeto social, de conformidad con lo prescrito por el artículo 99 y 110 Numeral 4 del Código de Comerio.

Óscar Humberto González Benjumea se refiere a la seguridad jurídica de contratar con este tipo de sociedades, entendiendo que puede ocurrir que la sociedad con la que se va a contratar se dedique a múltiples actos y que, en el certificado de existencia y representación legal, no se precise cuál es su especialidad. Asegura que un manejo adecuado de la permisión legislativa que caracteriza a estas sociedades abre espacios de contratación y evita que se vean inmersas en procesos de nulidad por falta de capacidad para contratar. Lo que en contraposición ocurre con los modelos societarios tradicionales contemplados en el Código de Comercio, pues deben acogerse imperativamente a lo dispuesto en el artículo 99 del mismo Código, so pena de verse inmersos en una demanda por nulidad, al ejecutar un acto fuera del objeto social. Se pregunta, ¿será acaso lógico y pertinente contratar la producción de un bien o la prestación de un servicio con una sociedad en la cual se desconoce cuál es su actividad principal y especial?, ¿qué seguridad ofrece contratar la fabricación de este producto o la prestación de este servicio, del cual depende mi cadena de producción, con una sociedad que se dedica a múltiples actos y que, en el certificado de existencia y representación legal, no precisa cuál es su especialidad? […] Se recomienda en todos los eventos indicar la actividad principal de la sociedad, a fin de brindar a los posibles clientes certeza sobre los bienes, productos o servicios ofrecidos. No obstante, se sugiere indicar que la sociedad podrá realizar, además, cualquier actividad comercial o civil lícita. Se sigue de lo anterior, que un manejo adecuado de tal permisión legislativa, abre los espacios de contratación de las sociedades y evita que la misma se vea inmersa en procesos de nulidad por falta de capacidad para contratar[3].

En relación con la capacidad de las sociedades comerciales, se precisa citar al tratadista Néstor Humberto Martínez Neira:

> Toda sociedad, por el hecho de existir, se beneficia del atributo de la capacidad de goce; por ende, puede ser titular de derecho y sujeto de obligaciones. Sin embargo, la capacidad legal de la sociedad se circunscribe al objeto social, como lo advierte el art. 99 del Código de Comercio. Es decir, la sociedad goza de capacidad jurídica para llevar adelante los actos propios de sus actividades principales o que constituyan actos conexos[4].

Por las razones expuestas, que se originan en la amplitud del objeto y las actividades que pueden desarrollar las Sociedades por Acciones Simplificadas, al analizar su participación en un procedimiento de selección de contratistas, esta Subdirección considera, conforme a la interpretación del numeral 5º del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, que su capacidad contractual se encuentra estrechamente ligada al documento de constitución en los siguientes términos:

i) Cuando el proponente defina de forma clara, completa y precisa las actividades comerciales sobre las cuales versa su objeto, sin mencionar la posibilidad de realizar otro tipo de actividades de carácter lícito, solo tendrán capacidad para participar en procedimientos de selección y celebrar contratos cuyo objeto se relacione con las actividades definidas en su documento de constitución, tal como sucede con otras sociedades comerciales. Ahora bien, sobre este punto vale resaltar que las Entidades Estatales deben verificar que el objeto social de las de las personas jurídicas les permite desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa o porque al tratarse de una sociedad por acciones simplificada puede realizar actividades comerciales o civiles.

ii) Cuando el proponente defina de forma clara y precisa las principales actividades comerciales sobre los cuales versa su objeto; pero además señale de forma expresa dentro del documento de constitución que, además de las señaladas, podrá realizar cualquier actividad lícita, su capacidad contractual será amplia y podrá participar en cualquier procedimiento de selección y celebrar cualquier contrato.

iii) Cuando nada de lo anterior se exprese en el acto de constitución, la entidad entenderá que la sociedad se encuentra facultada para realizar cualquier actividad lícita y podrá participar en cualquier procedimiento de selección y celebrar cualquier contrato.

Lo anterior únicamente obedece a la capacidad jurídica del proponente, debido a que existen otros elementos y requisitos habilitantes que podrá exigir la entidad y que tendrán que cumplir los oferentes. Con esto se hace referencia, entre otras cosas, a la experiencia, la cual, según como lo determine la entidad contratante en los pliegos de condiciones, debe relacionarse con el objeto a contratar. Lo anterior implica que contar con la capacidad jurídica, no presenta una conexidad directa con el cumplimiento del requisito de experiencia.

Para prever esta situación en la que un proponente pueda desarrollar cualquier tipo de actividad lícita, conforme a la autorización legal para las Sociedades por Acciones Simplificadas, la entidad contratante debe exigir de forma objetiva, dentro de sus análisis de planeación del proceso de contratación, la experiencia mínima con la que deben contar los proponentes para desarrollar el objeto a contratar de forma satisfactoria.

En consonancia con lo previamente esgrimido, es posible que una Sociedad por Acciones Simplificadas participe en un proceso de contratación sin que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar; siempre y cuando dentro del documento de constitución se señale de forma expresa la capacidad de realizar cualquier tipo de actividad lícita o se opte por guardar silencio frente a sus actividades en el acta de constitución, vacío que suple la ley al prescribir que pueden desarrollar cualquier actividad lícita. Si por el contrario, el proponente define de forma clara y completa sus actividades principales, sin que medie alguna de las circunstancias mencionadas anteriormente, su capacidad se circunscribe a aquellos procedimientos de selección y contratos que tengan relación con las actividades señaladas en su objeto social. Sin perjuicio de lo anterior, es deber de la entidad estatal, conforme a los estudios previos del proceso de contratación, exigir y

verificar la experiencia del proponente y su relación con el objeto a contratar.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS A LA ENTIDAD PARA QUE NOS HABILITE EN EL PROCESO, DE IGUAL MANERA LA EMPRESA YAM INGENIERIA ADJUNTO UNA EXPERIENCIA QUE FUE APROBADA POR LA ENTIDAD, QUE CUMPLIO CON LA CAPACIDAD TECNICA QUE REQUERIA EL PROCESOS.
POR OTRA PARTE, TENIENDO EN CUENTA EL TIEMPO DE SUBSANACION NOS PERMITIMOS ADJUNTAR LOS APUS REQUERIDOS Y LA JUSTIFICACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS.

Respuesta de la entidad:

Al respecto comparte este comité los conceptos expuestos por las Sociedades por Acciones Simplificadas, respectos de que en el certificado de existencia y representación legal, no se precise cuál su especialidad, originando amplitud del objeto y las actividades que pueden desarrollar en dichas sociedades.

Sin embargo no es menos cierto que al tenor del artículo 30, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en el pliego de condiciones elaborado por la entidad estatal que adelanta el proceso de selección deben detallarse los aspectos relativos al objeto del contrato, “su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes” y los criterios y factores de escogencia, entre otros aspectos.

En armonía con lo anterior, el artículo 24 del mismo estatuto dispone cuál debe ser el contenido de los pliegos de condiciones (numerales 5 y 6), señalando que estos deben establecer los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso, definir **reglas claras y justas que aseguren la escogencia objetiva,** establecer con precisión las condiciones de costo y calidad del objeto contractual y fijar “las reglas de adjudicación del contrato”.
Luego, resulta evidente que, por contener reglas, condiciones, requisitos y lineamientos establecidos por la autoridad estatal contratante y, por tener estos incidencia directa en la licitación pública, en la situación de los oferentes y en la propia contratación; el pliego de condiciones es un acto administrativo que, como tal, debe ser acatado por los destinatarios y por la misma entidad pública, lo cual hace manifiesto su carácter obligatorio y vinculante para todas las partes intervinientes en las etapas precontractual y contractual, como de tiempo atrás lo ha reconocido la jurisprudencia .

Ahora, justamente en razón de su naturaleza, los pliegos de condiciones deben sujetarse al ordenamiento jurídico, particularmente a las normas de superior jerarquía, vale decir, la ley, el reglamento y la Constitución. Ello, no solo por el principio de legalidad que deben observar todas las decisiones de la administración, sino también porque el Estatuto General de la Contratación Pública advierte expresamente que los pliegos de condiciones deben ceñirse a lo allí dispuesto y, asimismo, define los principios de la contratación estatal y las reglas generales a las cuales debe ajustarse esta actividad, aun en la fase previa, en la cual son de imperativa observancia aspectos como el deber de selección objetiva y la escogencia de la oferta más favorable para la entidad pública, con miras al logro de los fines estatales.

En virtud que el Numeral 6.1.1.2 literal b. señaló que el objeto social del proponente

Debia incluir el incluir Mantenimiento de zonas verde, jardines y/o viveros, correponde a un requisito establecido en la invitación y que no fue obejto de o bervación y por lo tanto aceptado por la entidad.

En aras de que las reglas del pliego de condiciones deban interpretarse de manera armónica con las leyes y demás normas superiores que regulan la contratación estatal y, que igualmente hayan de aplicarse tales pliegos en la forma que mejor se ajuste a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a las cuales se sujetan, se acepta. La observación. Se procede aceptar la capacidad jurídica del proponente YAM INGENIERIA SAS, sin embargo no es habilitado juridicamente toda vez que no subsano dentro del termino estabelcido por la ley la presetnación del certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 dias calendarios anteriores al cierre del proceso, de conformidad a los señalado en el numeral 6.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. *Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.*

De igual forma no subsano la acreditación de experiencia aportando contratos que el valor de estos fuera superior al del p resupuesto.

Que las causales de rechazo del numeral 1.15 de la invitación señala:

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

PROPONENTE: RODRIGUEZ LOPEZ DAULIS / ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO GRAMAS DE LA COSTA
NIT: 1002193780-2

	CUMPLE			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**APORTA**	**OBSERVACIONES**
FORMATO No. 1- Carta de Presentación de la Propuesta.	X		**SI**	APORTA FORMATO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ.
2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.		X	SI	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024.

				ACTIVIDAD COMERCIAL: Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales) Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X		SI	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 6 DE JUNIO 2024, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ.
5. Registro Único Tributario (RUT).	X		SÍ	APORTA REGISYRO UNICO TRIBUTARIO
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		SÍ	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, VERIFICADO POR LA ENTIDAD
7. Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		SÍ	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024, VERIFICADO POR LA ENTIDAD
8. Certificado de antecedentes judiciales.	**X**		SÍ	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2024, VERIFICADO POR LA ENTIDAD
9. Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios y sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016	X		SI	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
11. Compromiso anticorrupción anexo 6.	X		SÍ	APORTA DOCUMENTO
12. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.	x		si	APORTA DOCUMENTO
EXPERIENCIA: El proponente podrá acreditar la experiencia minima de cuatro (04) contratos, con certificado de cumplimiento de ejecutacion contractual y/o o acta de terminación o liquidación de los mismos, cuyos valor deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.	X		SI	AGUAS DE CARTAGENA OBJETO: servicio de mantenimiento de zonas verdes con plantas ornamentales FECHA DE INICIO: 01 DE ENERO 2020 VALOR $ 120.000.000 (NO CUMPLE VALOR DEL CONTRATO) REFINERIA DE CARTAGENA OBJETO: SERVICIO SIEMBRA Y MANTENIMIENTO PARA DE PLANTAS ORNAMENTALES DENTRO DE LAS

				INSTALACIONES DE LA PLANTA UBICADA EN MAMONAL FECHA DE INICIO 5 DE SEPTIEMBRE 2020 VALOR $ 150.000.000 (CUMPLE VALOR DEL CONTRATO) UNIVERSIDAD TECNOLOGIA DE BOLIVAR OBJETO: SIEMBRA O ESTABLECIMIENTO DE JARDINES EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD FECHA DE INICIO: 1 DE DICIEMBRE 2023 VALOR $ 102.000.000 (NO CUMPLE VALOR DEL CONTRATO) GESTION CARGO OBJETO: Mantenimiento de jardines y zonas verdes FECHA DE INICIO: 01 DE ENERO 2019 VALOR $ 98.000.000 (NO CUMPLE VALOR DEL CONTRATO)
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				**CUMPLE**

PROPONENTE: LA COSTA 200200 S.A.S
NIT: 901357369-3
REPRESENTANTE LEGAL: ELIZABETH INFANTE ACOSTA
CC: 45547048

	CUMPLE			
REQUISITOS	**SI**	**NO**	**APORTA**	**OBSERVACIONES**
FORMATO No. 1- Carta de Presentación de la Propuesta.		X	**NO**	**NO CUMPLE – NO SUBSANO**
2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo.		X	SI	APORTA CERTIFICADO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2024.

				ACTIVIDAD COMERCIAL: Propagación de plantas (Restauración de edificaciones y mejoramiento de los parques, Obras de urbanismo, paisajismo, especiales de concreto, metálicas y de madera para el desarrollo y crecimiento de la región
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X		SI	APORTA CERTIFICADO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL ELIZABETH INFANTE ACOSTA
5. Registro Único Tributario (RUT).	X		NO	APORTA REGISYRO UNICO TRIBUTARIO
6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X		SI	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
7. Certificado del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	X		SI	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
8. Certificado de antecedentes judiciales.	**X**		NO	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
9. Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios y sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016	X		NO	VERIFICADO POR LA ENTIDAD
11. Compromiso anticorrupción anexo 6.	X		SÍ	APORTA DOCUMENTO
12. Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.	x		si	APORTA DOCUMENTO
EXPERIENCIA: El proponente podrá acreditar la experiencia minima de cuatro (04) contratos, con certificado de cumplimiento de ejecutacion contractual y/o o acta de terminación o liquidación de los mismos, cuyos valor deben ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.	X		NO	**NO CUMPLE – NO SUBSANO**
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES				**NO CUMPLE**

7. CONCLUSION EVALUACION REQUISITOS HABILITANTE

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTE
YAM INGENIERIA SAS	NO CUMPLE
GRAMAS DE LA COSTA	CUMPLE
LACOSTA 200 200	NO CUMPLE

En virtud de lo anterior el comité evaluador recomienda a la Directora Administrativa de apoyo Logístico aceptar la propuesta del proponente GRAMAS DE LA COSTA, con NIT 1002193780-2 y representa legalmente por DAULIS RODRIGUEZ LOPEZ, por ser la oferta de menor valor habilitada

No siendo otro el objeto de la presente, Firman miembros del comité evaluador

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los catorce (14) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

HELLEN TAPIA MONCRIEFF
Asesor Jurídico Externo UIC – DAAL
Evaluador Requisitos habilitantes Juridicos.

MELISSA MEDINA MARTÍNEZ
Asesora Financiera Externa UIC - DAAL
Evaluadora requisitos Financieros